

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Ha sido aspiración unánime de los diversos Estados, en cuanto á la administración de Telégrafos se refiere, la de colocar este importantísimo servicio al alcance del mayor número posible de personas, estableciendo con este fin tarifas reducidas y procurando además hacerlas uniformes para que fuera más fácil su aplicación. La Administración española, que se ha esforzado siempre por competir con las de las demás naciones figurando con los elementos de que dispone en el concierto general, ha rebajado en distintas épocas sus tarifas telegráficas hasta donde lo han consentido las atenciones del Tesoro público.

Satisfecha quedaria aquella aspiración desde ahora, y reali-

zados en este punto los ardientes deseos del Ministro que suscribe, si fuera posible reducir inmediatamente las tarifas hasta el límite de 5 céntimos por palabra; pero esta resolución engendraría los gastos relativamente crecidos que exigen todavía el complemento de la red telegráfica, la adquisición de aparatos rápidos ó múltiples que deberían establecerse en todos los centros y en algunas otras estaciones de importancia y el aumento de personal necesario para servirlos; sacrificios, Señor, indispensables en aquel caso, porque la reducción de tarifas á límites más modestos que los actuales, aumentaria considerablemente el servicio, y sin esta precaución, que toda Administración previsora está en el deber de adoptar, sería imposible cursar los telegramas que se depositaran en nuestras estaciones con la rapidez que el público tiene derecho á exigir.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, juzga que la reforma relativa á las rebajas de las tarifas telegráficas interiores debe encerrarse por ahora en una esfera más limitada, procurando armonizar en la resolución que se adopte la conveniencia pública con los intereses del Estado, para evitar, como queda dicho, que la reducción de tarifas, antes de proporcionar un considerable y progresivo aumento en los ingresos del Tesoro, reclame por consecuencia de las reformas enunciadas un gasto inicial

que la situación financiera de España no consentiría por más que haya mejorado notablemente en los últimos años.

En tal sentido, y dada la imposibilidad de que el tipo mínimo de cada despacho sencillo se reduzca por ahora á cantidad menor de una peseta, podria sin inconveniente alguno llevarse á cabo la reforma de adoptar como minimum de palabras el número de 15, incluyendo en estas las cinco que hasta ahora se vienen concediendo para dirección y firma; modificación que sin duda estimará el público, porque le ofrecerá nuevas facilidades para redactar sus telegramas y evitará discusiones sobre aplicación de las tasas.

A la vez, obedeciendo al constante propósito de satisfacer algún tanto la necesidad de reformas que la opinión pública reclama, pudiera plantearse una tarifa especial de 5 céntimos por palabra, con un minimum de percepción de 50 céntimos por las primeras 15; tarifa sólo aplicable á los telegramas que se cursen dentro de una misma provincia y en el interior de las poblaciones; debiendo considerarse esta mejora como el principio del sistema que ha de generalizarse para toda la Península cuando se dediquen á este servicio los recursos necesarios.

En vista de las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de pro-

poner á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid 6 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Pío Gullón.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Desde el día 15 del actual la tasa aplicable á los telegramas para el interior del Reino que no excedan de 15 palabras, será de una peseta, y para los que excedan de este tipo será de 10 céntimos por cada palabra de aumento.

Art. 2.º Queda suprimida la franquicia de cinco palabras para la dirección y firma concedida por los decretos de 29 de Agosto de 1870 y 14 de Diciembre de 1875.

Art. 3.º A los telegramas que cursen entre estaciones correspondientes á una misma provincia se les aplicará una tasa especial de 50 céntimos de peseta por las primeras 15 palabras, y 5 céntimos por cada una de exceso.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que comparado el cupo actual con el que anteriormente á la ley de 31 de Diciembre de 1881 tenía asignado, aparece una baja de 378 pesetas 51 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo establece la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Illmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Análisis matemático, segundo curso, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, de la Universidad Central, sin que se haya presentado ningún aspirante; S. M. el Rey se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1883.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Marzo de 1883.

(Conclusión.)

Munilla.

Núm. 6. Francisco Bravo Pallares. Voluntario en el Regimiento Infantería de Galicia, siendo alta en activo, cuyo cupo queda cubierto.

Valdemadera.

Numero 4. Hermenegildo Muñoz Echegoyen. Recluta disponible. Pendiente de justificar la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en los Cuerpos del Ejército activo. Justificada la excepción, se acordó que el mozo pasara á situación de recluta para el caso de guerra.

Cornago.

Núm. 17. Gregorio Martínez Molinero. Alegó mantener á su padre pobre é impedido. Examinado el expediente, se acordó conceder nuevo y último plazo hasta el 12 de Abril para justificar en debida forma el matrimonio de otro hermano del mozo.

Lardero.

Núm. 1. Saturnino Omatos Panagua. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó que el mozo fuese baja en activo y alta en su lugar el num. 8, Quirino Blanco Echeverría.

4. Pablo Valmaseda Domingo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de resolución del Ayuntamiento. Exceptuado con reclamación. Se le concedió término hasta el 12 de Abril para instruir expediente justificativo.

7. Esteban Martínez Ortigosa. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que al padre le queda otro hijo varón casado, se acordó que aquel justificara la circunstancia de ser pobre.

Leza de Rio Leza.

Núm. 5: Victor Diez Saenz. Justifica la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, cubriendo su baja en activo el núm. 4, Andrés Romero Vidaurreta, Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa, según certificado que se pasó á la Caja.

Pedroso.

Número 3. Manuel Maria Briones Corral. Se acordó conceder al padre dos meses de proroga para justificar la existencia ó la defunción de otro hijo que en el año de 1874 fué destinado al Ejército de la Isla de Cuba.

Haro.

Núm. 43. Félix Urrecho Diaz, Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitivamente.

Treviana.

Número 12. Cesareo Cantabrana Alonso. Ingresó con destino á la recluta disponible en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, pasando á la situación de recluta para el caso de guerra.

Casalareina.

Núm. 3. Gorgonio Fernández Carrera. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Pendiente de ampliación de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que la madre Petra Carrera, es viuda y el mozo hijo único: Resultando que la madre posee bienes, los cuales han sido tasados por el 3.º perito D. Santiago López, en cinco mil ciento diez y ocho pesetas y dos céntimos en renta: Considerando que, despues de deducida contribución y cargas, queda un producto bastante para que la madre pueda atender á su subsistencia, aun cuando se la prive del auxilio del hijo: Considerando no tiene aplicación la regla 8.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Gorgonio Fernández Carrera, siendo alta para activo y baja el número 12, Félix Perez Ortiz de Guinea que pasa á la recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió á la interesada que, contra este acuerdo, concede la ley recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince dias.

Castroviejo.

Núm. 1. Juan Perez y Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado. Pendiente de ampliación de expediente á instancia de los interesados de Nájera; los cuales desisten en este acto. Examinado el expediente y hallándose bien probada la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Nájera.

Núm. 13. Zoilo Plaza Urzay. Se acordó ordenar nuevamente al Ayuntamiento presentara copia certificada del acta de la sesión correspondiente al primer dia del llamamiento y declaración de soldados, concediendo término hasta el dia 12 de Abril.

20. Laureano del Campo Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo

por su suerte en el Ejército. Se acordó que el padre justificara la circunstancia de ser pobre concediendo término hasta el 12 de Abril.

Mansilla.

Número 3. Juan Villar García. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra sin perjuicio de presentar el expediente justificativo para el dia 12 de Abril.

Baños de rio Tovia.

Número 9. Emeterio Solano García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Presentó expediente justificativo y visto, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Ventrosa.

No presentándose Lúcio Lázaro Parra y Dionisio Valpuerta Martínez, se acordó ordenar al Ayuntamiento procediera á instruir expedientes de profugo.

Ventosa.

Número 1. Guillermo Pérez Fernández. Ingresó en concepto de útil condicionalmente y pendiente de recurso. Reconocido fué declarado útil.

Poyales.

Número 4. Gregorio Tomás y Pascual. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Reemplazo de 1880.

Enciso.

Número 11. Victoriano Rodrigo Benito. Reconocido fué declarado inútil.

Igea.

Número 7. Nemesio Arévalo Toledo. Declarado soldado á virtud de revisión, se acordó fuese alta en activo y baja el número 22, Pedro Gil Alvarez, que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Ezearay.

Número 19. Dámaso Jorge Garrido. Medido fué declarado corto para activo.

Ocón.

Número 7. Ildefonso Bretón Grandes. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado, inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 15, Longinos Rubio y Ruiz.

Matute.

Número 7. Vicente Ruidiaz García. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

Lardero.

Número 6. Severiano Fidel Echavarría. Pendiente de resolución del Ayuntamiento. Exceptuado sin reclamación.

15. José Pastor Casis. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 20, Timoteo San Pedro Jauna.

Nájera.

Número 10. José María Domingo Reconocido fué declarado inútil.

Ezearay.

Núm. 15. Eleuterio Gómez Sierra.

21. Lorenzo Somovilla. Tallados fueron declarados cortos para activo.

Baños de rio Tobía.

Número 3. Juan Miera Jiménez. Reconocido fué declarado inútil.

Tudelilla.

Número 5. Pedro Pérez Rodríguez. Tallado fué declarado corto para el servicio activo.

Logroño.

Número 76. Primo Eguren Gómez. Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese destinado á la recluta para el caso de guerra.

Acediendo á instancia de José Martínez Sanchez, número 2 del alistamiento de Brieva, reemplazo del presente año, se acordó interesar á la Comisión provincial de Madrid para que le admita con destino á la recluta para el caso de guerra, sin perjuicio de revisar la excepción que tiene alegada.

Con arreglo á las prescripciones legales, redimieron Dionisio Solano Calvo, número 14 del cupo de Calahorra y Pedro García Zamora, número 3 del de Ortigosa de Cameros, reemplazo del presente año.

Se aprobó el expediente de sustitución promovido por Don Celestino Saénz, vecino de Uruñuela y se acordó admitir á Vicente Saénz Santa María y Fernández, como sustituto de su hermano Luciano, número 5 del cupo de Uruñuela, reemplazo del presente año.

Se aprobó así bien la sustitución de Gabino Martínez Estebas, número 1, del alistamiento de Cordovín y rem-

plazo de este año, por Mariano Hermano Adan, licenciado del Ejército, con las obligaciones que prescribe la ley.

Declarado útil Juan González Fácies, número 10 del alistamiento de Viguera, reemplazo de 1877, se acordó fuese alta en activo y solicitar la baja del número 11, Agapito Echeverría Ramirez que pasa á situación de recluta disponible.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Fárías.

Sesión de 29 de Marzo de 1883.

En la ciudad de Logroño á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochentay tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicánor de Rivas los Sres.

DIPUTADOS,

Jiménez.

Merino.

Uzquiano.

SECRETARIO,

Fárías.

FACULTATIVOS,

D. Agustín Mundét.

D. Tomás Sáenz Viguera.

TALLADORES.

D. Perfecto Vazquez.

D. Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento.

Reemplazo de 1883.

Nalda.

Número 9. Lucas Vallejo Gil. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

12. Matías Navajas Ramirez. Recibido el certificado de existencia del hermano, pero quedándole al padre otro hijo casado, se acordó que justificara la circunstancia de ser pobre, concediéndole término hasta el 12 de Abril.

13. Alejandro Díez Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Recibido el certificado y no quedándole al padre otro hijo varon mayor de 17 años, se acordó declarar exceptuado al mozo, pasando á situación de recluta disponible y quedando sin cubrir el cupo de activo.

Logroño.

Núm. 28. Juan Peñalva Seroan. Voluntario en el Batallón Cazadores de Cuba. Se alegó á su favor la excepción de ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. No justificándose la excepción, se

acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, que el mozo fuese alta en activo, pasando á la Caja el certificado y solicitar la baja del número 88, Pio Segundo Morgia Iñiguez, que pasa á la recluta disponible.

96. Aurio Martínez Ugarte. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Soto de Cameros.

Numero 11. Miguel de los Santos Fernández Martínez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó que el padre justificara la circunstancia de ser pobre, concediéndole término hasta el 12 de Abril y siendo alta el mozo para activo con nota de recurso pendiente.

Nieva.

Núm. 4. Gregorio Jiménez García. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 5, Angel Rodríguez García.

Luezas.

Num. 3. Saturnino Terroba Lazaro. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano en el Ejército, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra, quedando sin cubrir el cupo de activo.

Almarza.

Núm. 2. Abdon Iñiguez Fernández, Alta en activo, quedando cubierto el cupo.

Munilla.

Num. 10. Leopoldo Ibañez Lopez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó que el mozo pasara á la recluta para el caso de guerra, quedando sin cubrir el cupo de activo.

Foncea.

Núm. 5. Fructuoso Zárate Montejó. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 6, Alejo María Hernández Valmaseda.

8. Marcos Agriano Fernández. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible, siendo alta para el caso de guerra.

Auscjo.

Núm. 7. Romualdo Martínez Gil. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó que el padre justificara la circunstancia de ser pobre concediéndole termino hasta el 12 de Abril.

Bergasillas.

Núm. 2. Sebastian Yustes Miranda. Probada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su

suerte en el Ejército. Se acuerdo declararle exceptuado y que fuese alta en la recluta para el caso de guerra, quedando sin cubrir el cupo de activo,

Reemplazo de 1882.

Nalda.

Num. 1. Atanasio Zorzano Saez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó que el mozo fuese baja en activo y alta en su lugar el número 13, Sisto Medrano Rico.

2. Fidel Peso Saez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. La madre renuncia á justificar la circunstancia de ser pobre y atendiendo á que le quedan otros hijos varones casados por lo que no tiene aplicación el párrafo 2.º, caso 10 artículo 93 de la ley de reclutamiento se acordó que el mozo fuese alta definitiva.

6. José Viguera Rico. Alegó la misma excepción que el anterior. Se concedió al padre próroga hasta el 12 de Abril para justificar la circunstancia de ser pobre.

Laguna de Cameros.

Número 2. Eulogio Gregorio Martínez García. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el num. 3, Cayo García Alcazar.

Viguera.

Número 9. Juan Marín Adolid. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Alcanadre.

Número 4. Basilio San Juan Rodríguez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 7, Julián Miguel y Pascual.

Reemplazo de 1881.

Navarrete.

Número 9. Eugenio Santa Eulea Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

Anguiano.

Número 2. Hipólito Baquero Moreno. Declarado soldado á virtud de revisión, se acordó fuese alta en activo y baja el número 13, Martín Murga Saénz, que pasa á la recluta disponible.

(Continuará.)

Esta Corporación ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 5 de Octubre de 1883. —El Secretario, Joaquín Fárías.

Delegación de Hacienda.

Sin perjuicio de haberse dirigido la Administración de Propiedades é Impuestos de oficio á todos los Señores Alcaldes de la provincia, haciéndoles saber que habiéndose recibido las cédulas personales del actual año económico se presenten á recoger las que les correspondan ó autoricen en forma persona que lo verifique; por si pudiera sufrir extravío alguna comunicación, se les hace presente por medio de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles el mas exacto cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 20 de Agosto último. Logroño 6 de Octubre de 1883.—El Delegado, Luis M. Robles.

Sección judicial.

D. Galo Sáenz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Plan, corredor de sustitutos para el Ejército, que es de la provincia de Zaragoza, como de cincuenta y cinco años de edad, alto, grueso, cojo de las dos piernas y algo calvo, cuyo domicilio y actual residencia se ignoran, constando únicamente que hace como un año pasó desde esta ciudad á Bilbao, para que en el término de quince días comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por estafa, apercibido que si no lo verifica será declarado revelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Logroño á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sáenz.—Por su mandado, Cándido Búrigo.

D. Galo Sáenz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al testigo Roque Pascual, mozo que ha sido del tren número novecientos cinco en el mes de Marzo del año próximo

pasado en el trayecto de Logroño á Miranda y cuya última residencia debió tener como mozo de estación en Haro y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante éste Juzgado de instrucción á prestar declaración acerca de la sustracción de efectos de quincalla, y tegidos que tuvo lugar en la madrugada del veintidos de Marzo en el trayecto de Logroño á Fuenmayor. Así, pues, lo tengo ordenado en causa que se instruye sobre dicha sustracción insertándose este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» para la presentación del expresado testigo Roque Pascual, dentro del prefijado término de veinte días.

Dado en Logroño á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sáenz.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Melchor Sanjuan.

Anuncios oficiales.

Por dimisión del que la des-

empeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimrres vencidos, por el suministro de medicamentos al Hospital y ochenta familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía, con los documentos que acrediten su aptitud, dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Cenicero 5 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Francisco Ruiz de Ascarraga.

Anuncios particulares.

INTERESANTE.

La imprenta de Menchaca, establecida antes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETÍN

y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

Se arrienda un molino arinero con dos buenas piedras en jurisdicción de esta villa, distante 800 metros de esta población, con casa para vivir y dos y media fanegas de tierra destinadas á hortaliza. Las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo, pueden dirigirse á don Epifanio Sesma Pérez, representante del Sr. Marqués de este pueblo.

Agoncillo 30 de Setiembre de 1883.

Continúa en esta pobla-

ción el doctor Federeci, médico-cirujano-operador. Recibirá á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral.
(Zapatería de Andrés Saénz),

Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9m.	732.852	84	8.3	N. calma.	Mínima á la sombra, 3.8 Mínima por irradiación 1.0 Termómetro seco, 11.2 Termómetro húmedo, 9.8	3,8	1,320	14	Despejado.
3 tard.	731.902	86	10.6	N. Idem.	Máxima al sol, 27.4 Máxima á la sombra, 15.4 Termómetro seco, 14.5 Termómetro húmedo, 13.2				Nuboso.
					Kilómetros 112.5				